

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 496 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APRUEBA CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2021, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA ASOCIADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ÑUBLE” CÓDIGO BIP N°40020233-0.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0592

SANTIAGO, 13 de mayo de 2021

### VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resoluciones N° s 7 y 8 de 2019, y la N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio.

### CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante la Resolución Exenta N°496 de fecha 28 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el convenio mandato celebrado con fecha 20 de abril del 2021, entre el servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el desarrollo del concurso de anteproyectos de arquitectura y desarrollo de proyecto de arquitectura asociados al proyecto de inversión denominado “**Construcción Museo Regional de Ñuble**” código BIP N°: 40020233-0.

2.- Que, la referida Resolución debe ser dejada sin efecto, debido a que el artículo 12 de la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República dispone que se encuentran exentos del control de legalidad de la Contraloría General de la República, que aprueben convenios mandato, cuando la ejecución del mismo importe la emisión de actos afectos a toma de razón.

3. Que, en el presente caso, por el monto del convenio aprobado por la presente resolución no se verificarán actos posteriores afectos a toma de razón, pues el costo estimado total del proyecto asciende a la suma de **\$532.644.000.- (quinientos treinta y dos millones, seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos)**, lo que implica que la presente resolución debe ser tomada de razón por la Contraloría General de la República.

4.- Que, por lo tanto la Resolución Exenta N°496 de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el convenio mandato celebrado con fecha 20 de abril del 2021, entre el servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el desarrollo del concurso de anteproyectos de arquitectura y desarrollo de proyecto de arquitectura asociados al proyecto de inversión denominado “**Construcción Museo Regional de Ñuble**” código BIP N°: 40020233-0, está sujeta a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1.- DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°496 de fecha 28 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el convenio mandato celebrado con fecha 20 de abril del 2021, entre el servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el desarrollo del concurso de anteproyectos de arquitectura y desarrollo de proyecto de arquitectura asociados al proyecto de inversión denominado **“Construcción Museo Regional de Ñuble” código BIP N°: 40020233-0**, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP

Distribución:

- Oficina de Partes SNPC.
- Unidad de Infraestructura SNPC